



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00031-00
A.I.	0205
Demandante	Cindy Nathalia Álvarez García
Demandado	Juan Fernando Duque Arango
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Indicará cuál es el domicilio de la parte demandante -numeral 2, artículo 82 C.G.P.-.

-Anexará un nuevo poder que indique el correo electrónico del apoderado judicial el cual debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados - artículo 5, decreto 806 de 2020-.

-Afirmará bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes - artículo 8, decreto 806 de 2020-.

-Acreditará la condición de abogada o estudiante de derecho de la dependiente judicial -artículo 26, decreto 196 de 1971-.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0ab9fff3ebee970eb4c547fde876ef4a56d4f139d8220455d20f1402efe5ac**

Documento generado en 22/03/2022 10:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>